




# Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

## Decreto de Alcaldía Nro. 003-2021-MPMC-J

Juanjuí, 25 de junio de 2021


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:

### CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece: “las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es un órgano ejecutivo local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa. Asimismo, según el contenido del artículo 20° inciso 6° del mismo cuerpo legal, establece que compete al alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, el artículo 42° del cuerpo normativo en párrafo precedente, señala que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, el próximo 02 de julio del presente año se conmemora el 81° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, de igual manera, en el mes de julio se celebra el 200° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, y por ese motivo es pertinente demostrar nuestra identidad y compromiso cívico, demostrando ejemplares actitudes de buena vecindad en tan importante efeméride;

Que, en ese orden de ideas, la Ley N° 8916 de fecha 06 de julio de 1939, y su modificatoria Ley N° 15253, establecen la obligatoriedad del izamiento de la bandera del Perú al tope los días 27, 28, 29 y 30 de julio de cada año, haciéndose extensivo su cumplimiento en edificios particulares, locales ocupados por casas habitación, instituciones, colegios, clubes, oficinas, establecimientos comerciales e industriales, talleres, fábricas y centros de trabajo ubicados en el territorio de la República, cualquiera sea la nacionalidad del correspondiente propietario;

Que, es deber del Gobierno Local incentivar la participación del vecindario con las diversas actividades cívico – sociales que demuestren identidad y compromiso de desarrollo, así como, resaltando los valores nacionales, regionales y locales, el respeto y veneración a los símbolos patrios;



# Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

## Decreto de Alcaldía Nro. 003-2021-MPMC-J

Finalmente, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial De Mariscal Cáceres – Juanjuí:

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE el viernes 02 de julio del presente año, FERIADO NO LABORABLE en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Cáceres, por celebrarse el 81° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES.

ARTÍCULO SEGUNDO DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, de las viviendas, locales comerciales e Instituciones Públicas y Privadas, desde el 28 de junio hasta el 30 de julio del 2021; con motivo de celebrarse el 81° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Mariscal Cáceres y el Bicentenario del Perú, 200° Aniversario de la Proclamación de la Independencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que se dé el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización Municipal y demás Unidades Orgánicas de esta entidad, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a las Oficina de Imagen Institucional y OTIC la difusión del presente Decreto de Alcaldía, para conocimiento de la población Mariscalense.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ

Abog. Víctor Raúl López Escudero

01.06.2021  
933579

VRLE/A MPMC-J.  
DLQV/SG  
C.C.  
G.M.  
GSC  
O.T.I.C.  
Interesados  
Archivo.